



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0088

Armenia, 17 de Marzo de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 275 DEL 15 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 “POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

DECRETO No. 275 DEL 15 DE MARZO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 “POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 275 DE 15 DE MARZO DEL 2023

POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 "POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

2. Que, la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 975 DE 15 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 "POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Parágrafo primero. *La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

Parágrafo segundo. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

Parágrafo tercero. *La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"

3. Que el Decreto 1821 del 2020, en el Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 275 DE 15 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 "POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (...)

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1º. del citado artículo establece que:

(...) "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020" (...)

4. Que el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022, estableció:

Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades e instancias de aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario del SGR, deberán expedir el Acto Administrativo, según corresponda en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- a) Fecha de expedición
- b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión
- c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia
- d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique.
- e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Parágrafo 1. En el caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por la entidad e instancia competente discriminando por asignación y vigencia.

Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor

La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión deberá quedar expresamente consignada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 275 DE 15 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 "POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2058 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, cuando aplique, tendrán quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de programas y proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. (...)

5. Que el Departamento del Quindío aprobó mediante el Decreto 257 del 09 de marzo de 2023 el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO PARA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" identificado con código BPIN 2022003630001 por la suma de \$33.840.390.140 M/CTE, previo al cumplimiento de las diferentes etapas del ciclo del proyecto para su priorización y aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 artículo 1.2.1.1.2.4 "El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación".
6. Que, en el referido Decreto, en el artículo 1- PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR se designó la entidad pública ejecutora del proyecto y también, la instancia pública para adelantar la contratación de interventoría, quedando esta última, designada en el Ministerio del Deporte con una asignación presupuestal por valor de \$ 1.083.388.491,00.
7. Que, en este sentido, se ordenó mediante el artículo quinto del Decreto 257 de 2023, realizar la comunicación del contenido del acto administrativo AL MINISTERIO DEL DEPORTE, como Instancia pública designada para la contratación de interventoría. En este sentido y actuando de conformidad, el Departamento del Quindío comunicó al Ministerio del Deporte el día 10 de marzo de 2023, sobre el asunto.
8. Que el 15 de marzo de 2023, se recibió correo electrónico por parte de la Consultora en Subdirección de Asistencia Técnica Dirección de Gestión y Promoción del SGR, Doctora Gisselle Karina Melo Galvis quien expresa:

"Me permito poner a consideración del departamento de Quindío la información identificada respecto al proyecto BPIN 2022003630001 construcción del complejo acuático para el desarrollo deportivo en el departamento del Quindío. Para el cual, se identificó que mediante el Decreto No. 0257 del 9 de marzo de 2023 de la Gobernación, se designará como ejecutor del proyecto a la Empresa para el Desarrollo Territorial Projecta y como instancia pública designada para la contratación de la interventoría al Ministerio de Deporte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 275 DE 15 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 "POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

Frente a esto, desde la DGPSGR nos permitimos recomendar se revise este Decreto emitido por el Departamento y se realice una aclaración al mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 37 de la Ley 2056 de 2020 respecto a la ejecución de los proyectos, en el que se indica "Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría".

Adicional, se informa que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020 han migrado a gesproy proyectos con entidad diferente al ejecutor, es decir, autorizada para contratar la interventoría, sólo los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De otra parte, se evidencia que en SUIFP-SGR el estado es registrado-actualizado, pendiente de priorizar, aprobar y designar ejecutor en el SUIFP-SGR, por lo que se recomienda a la Entidad hacer una aclaración/modificación al Decreto dejando la misma entidad ejecutora como encargada de contratar la interventoría antes de continuar su trámite de aprobación de recursos.

9. Que en virtud de lo anterior, se requiere modificar los artículos primero y quinto del Decreto 257 de 2023 en donde se designa como instancia pública para la contratación de la interventoría y se comunica sobre esta decisión al Ministerio del Deporte.
10. Que de acuerdo a lo anterior, y según lo manifestado por la representante del Departamento Nacional de Planeación, procede el Departamento del Quindío a designar como instancia para adelantar la contratación de la interventoría a LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, PROYECTA, identificada con NIT 801004883-0, como entidad de naturaleza pública, que fue designada como entidad ejecutora del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO PARA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" según el Decreto 257 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Decreto 257 del 09 de marzo de 2023 en el artículo primero **PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR** en lo correspondiente a la designación de la instancia pública encargada de la contratación de la interventoría del siguiente proyecto de inversión el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora, del siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003630001	CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$33.840.390.140,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 275 DE 15 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 -POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022*

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Departamentos QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2023	\$16.185.390.140,00			
Valor Aprobado	\$16.185.390.140,00					
Cofinanciación						
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Entidades Presupuesto General de la Nación - Ministerio del Deporte	Nación	2023	\$17.655.000.000,00			
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura(1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos-QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2023 -2024	\$16.185.390.140,00	-	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA"			Valor	\$ 32.757.001.649,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA"			Valor	\$ 1.083.388.491,00	
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos, Acuerdo 07 de 2022					

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR A LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, PROYECTA, identificada con NIT 801004883-0, como instancia pública para la contratación de interventoría, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el artículo quinto del Decreto 257 del 09 de marzo de 2023.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, PROYECTA, identificada con NIT 801004883-0. como entidad pública designada como ejecutora del proyecto y como instancia pública para la contratación de interventoría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 975 DE 15 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 09 DE MARZO DE 2023 "POR CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones señaladas en el Decreto 257 de 2023 y que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO SEXTO VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de Marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

- Anexo 1 Correo electrónico- Dra Gisselle Karina Melo Galvis - Consultora en Subdirección de Asistencia Técnica Dirección de Gestión y Promoción del SGR
- Anexo 2 Decreto 257 de 2023

- Revisó Constitucionalidad y Legalidad:
- Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídica y de Contratación
- Revisó: Claudia Milena Marín Montoya - Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
- Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación
- Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación
- Revisó: Norma Consuelo Mantilla Quintero - Profesional Universitario Secretaria de Planeación
- Revisó: Jennifer González Botero, Abogada Contratista - Secretaria de Planeación
- Revisó: Juliana A López Mejía, Abogada Contratista - Secretaria de Planeación